

TAX & LEGAL

CALENDARIO TRIBUTARIO

MARZO 2020

CONTENIDO

1. Impuesto a la Renta de Personas Naturales
2. Contribución Única y Temporal
3. Beneficios a Empleados
 - a. Decimocuarta Remuneración
 - b. Participación de Trabajadores
 - c. Salario Digno



1. Impuesto a la Renta de Personas Naturales:

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que generen ingresos durante el ejercicio impositivo finalizado al 31 de diciembre del 2019 deberán presentar la declaración anual de Impuesto a la Renta desde marzo de 2020 siempre que sus ingresos percibidos superen la fracción básica desgravada del ejercicio 2019 (\$11,310.00).

Noveno Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	11 de marzo de 2020
2	13 de marzo de 2020
3 y 4	19 de marzo de 2020
5 y 6	25 de marzo de 2020
7 y 8	27 de marzo de 2020
9 y 10	31 de marzo de 2020

2. Contribución Única y Temporal:

Las sociedades con ingresos superiores a US\$ 1.000.000.00 deben declarar la C.UT. en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Plazo: El plazo para declarar y pagar esta contribución en el Formulario 124 es hasta el 31 de marzo.

Tarifas: Las tarifas aplicables son las siguientes:

Ingresos Gravados Desde	Ingresos Gravados Hasta	Tarifa
1,000,000.00	5,000,000.00	0.10%
5,00,000,01	10,000,000.00	0.15%
10,000,000.01	En adelante	0,20%

Multas: La presentación tardía y la falta de presentación es sancionada con una multa del 3% y US\$ 1,500.00 respectivamente por cada mes o fracción, sin que exceda el 100% de la contribución.

Facilidad de Pago: Se puede deferir el pago hasta 3 meses según condiciones previstas en el CT.

Esta contribución no puede ser usada como crédito tributario ni como gasto deducible.

BASE LEGAL: Res. No. NAC-DGERCGC20-00000004 (29-ene-2020)

3. Beneficios a Empleados:

a. Decimocuarta Remuneración

Los empleadores que tengan trabajadores bajo relación de dependencia en las regiones Costa e Insular, deberán realizar la cancelación de este beneficio social – que equivale a un SBU (\$ 400,00) hasta el 15 de Marzo de 2020. El pago debe ser registrado en línea en la página del Ministerio de Trabajo.

b. Participación de Trabajadores

Hasta el 31 de marzo se deberá liquidar las utilidades del ejercicio fiscal 2019 para determinar el pago por participación de los trabajadores en las utilidades que deberá realizarse hasta el 15 de abril.

El empleador debe indicar a sus empleados que hasta el 30 de marzo deben reporten las cargas familiares que poseen actualmente con los documentos que las sustenten, tales como:

- Acta de Matrimonio
- Partida de Nacimiento
- Certificados de Discapacidad

Se reconocerá como carga al conyugue o parejas en unión de hecho, a los hijos menores de 18 años y a los hijos con discapacidad de cualquier edad para la distribución del 5% de las utilidades.

c. Salario Digno

Hasta el 31 de marzo, los empleadores deben pagar la compensación económica para alcanzar el salario digno, a los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno durante el ejercicio 2019.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño

Socio Tax & Legal



+593 (09) 97056014



cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.

Socio Tax & Transfer Pricing



+593 (09) 97056014



dlarco@destraconsultores.com

OFICINA GUAYAQUIL



Kennedy Norte Av. José
Santiago Castillo Edif. Kennedy
Office Center Piso 2 Oficina 1

OFICINA QUITO



Reina Victoria N25 – 33 y Av.
Colón, Edificio Banco de
Guayaquil, Piso 15 Oficina
1505A



@destraconsultores



@destra-consultores



@destraconsultor



@destraconsultor



www.destraconsultores.com